

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 11 de julio de 2019 (BORM de 15 de julio), prorroga para el curso 2019-2020 la Orden de 27 de junio de 2018 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019. El apartado 5.11 de la dicha Orden dispone que los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros que, a lo largo del curso 2018-2019, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en la LOE, podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 y por Resolución de 26 de septiembre de 2018, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros.

En el apartado segundo de dicha Resolución se establece que concluido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud y vistas las solicitudes presentadas en tiempo y



forma, se procederá por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a dictar resolución definitiva en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicada en el mismo medio de difusión que la Resolución provisional.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes estimadas, o en su caso desestimadas, para la adquisición de nuevas especialidades por el personal interino del Cuerpo de Maestros, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de 10 días naturales de subsanación y mejora de la solicitud.

Asimismo, el Apartado Cuarto de la citada Resolución de 14 de abril de 2020, establecía que "a los efectos de la presentación de alegaciones contra la Resolución provisional y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos establecidos en los procedimientos en materia de recursos humanos de la Consejería de Educación y Cultura quedaban interrumpidos, debiéndose reanudar su cómputo en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo".

Mediante Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, cuyo artículo dos señala entre otros procedimientos especiales "los mecanismos de elaboración de listas de interinos y todos los procedimientos selectivos relacionados con la selección de personal docente".

Concluido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 27 de junio, esta



Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

RESUELVE

Reconocer la capacidad para impartir las siguientes especialidades a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo** a esta Resolución por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2014, anteriormente citada.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Víctor Javier Marín Navarro

[Firmado electrónicamente al margen]



ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	
***1175**	Avellaneda Martínez, Ana	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***5959**	Belchí Martínez, José	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***2912**	Boluda Muñoz, Ana Belén	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***8854**	Fernández Caballero, María de I	0597MU	Música
***4080**	Gómez González, Pedro José	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***2494**	López Sánchez, Paloma del Alba	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***3548**	Montoya Salmerón, María Isabel	0597PRI	Educación Primaria
***6959**	Palencia Gutiérrez, África	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***4089**	Rivas Alonso, Marina	0597AL	Audición y Lenguaje
***9496**	Ruiz Arcas, Daniel	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***6869**	Sielva Pérez, Ana María	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***5852**	Soto Navarro, Antonio	0597PT	Pedagogía Terapéutica

